



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 122/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO
NUEVA ALIANZA

DENUNCIADOS: MANUEL CUAN
DELGADO, EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, Y
OTROS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA: ANA CECILIA LOBATO
TAPIA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz que determina, por un lado, la **existencia** de las violaciones objeto de la denuncia, respecto de Atanacio Hildeberto Pérez Flores, en su carácter de otrora Director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz, y por *culpa in vigilando* de Manuel Cuan Delgado, en su carácter de Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz, y por otro, la **inexistencia** de las violaciones objeto de la denuncia, respecto del otrora candidato del PVEM, Jorge Arturo Cuan Delgado, del aludido partido político, así como del Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO	2
I. Antecedentes	2
II. Procedimiento Especial Sancionador	2
III. Trámite ante el Tribunal Electoral de Veracruz	4
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia	6
SEGUNDO. Planteamiento de los hechos denunciados y defensas de los involucrados	7
TERCERO. Valoración, objeción de pruebas y hechos acreditados.	10

CUARTO. Estudio de fondo.....	19
QUINTO. Vistas a la autoridad competente.....	41
RESUELVE	47

RESULTANDO:

I. Antecedentes.

De los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del OPLEV, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovaron los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

b. Campañas electorales. El dos de mayo de dos mil diecisiete, iniciaron las campañas electorales para la elección de ayuntamientos del Estado de Veracruz.

II. Procedimiento Especial Sancionador.

a. Denuncia. El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete,¹ el Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante propietario del ante el Consejo Municipal de Pueblo Viejo, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, presentó denuncia, en contra de Manuel Cuan Delgado, en su calidad de Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz, por presunto uso de propaganda gubernamental fuera de los tiempos establecidos en nuestra legislación y con evidente

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.



Tribunal Electoral
de Veracruz

PES 122/2017

favorecimiento al Partido Verde Ecologista de México² y su candidato Jorge Arturo Cuan Delgado.

El treinta de mayo, mediante oficio OPLE-VER/09/2017 se remitió a la Secretaría Ejecutiva del organismo en comento, el escrito inicial de queja y anexos.

b. Radicación. El treinta y uno de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, emitió acuerdo teniendo por recibida la denuncia, radicándola con el número de expediente CG/SE/PES/CM133/PANAL/305/2017 e instaurar el procedimiento especial sancionador por las conductas denunciadas.

En el mismo acuerdo, el Secretario Ejecutivo ordenó remitir el proyecto de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese organismo, radicándose con el número CG/SE/CAMC/PANAL/61/2017, para efecto del trámite respectivo.

c. Medidas cautelares. El uno de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, acordó desechar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, al estimar que los actos denunciados fueron consumados de forma irreparable.

d. Acuerdo de admisión. El dieciséis de agosto, el Secretario Ejecutivo del OPLEV acordó entre otras cosas, admitir la denuncia, emplazar y correr traslado al denunciante y denunciados, a fin de que personalmente o por conducto de

² En adelante PVEM.